competencias» (PALACIO, 1988).

La obra legislativa de la dictadura primoriverista en materia laboral gira sobre dos grandes ejes. Uno de ellos es la Organización Corporativa Nacional, inspirada por Eduardo Aunós y establecida por el Real Decreto-Ley de 26 de noviembre de 1926. Su funcionamiento se basaba en dos principios fundamentales, la intervención del Estado en el problema social y la necesidad de organizar la economia nacional. Su establecimiento es la culminación del creciente proteccionismo e intervencionismo estatal, revestido de viejas aspiraciones armonicistas. Con su institución los sindicatos quedaban relegados, aunque la UGT acepta participar en los organismos corporativos de la Dictadura ante la disvuntiva de tener que pasar a la clandestinidad como le ocurrió a la CNT. El régimen corporativo se instrumenta mediante una serie escalonada de órganos, el primero de ellos los comités paritarios; el segundo las comisiones mixtas integradas por un conjunto de Comités enlazados por un Consejo y así hasta un total de cinco niveles. El tema de la organización corporativa se aborda por la Cámara de Comercio de Albacete en las sesiones del 21 diciembre de 1928 y el 24 de octubre de 1929. En la primera de esas fechas se señala que: «Se trata en último lugar del orden del día sobre los Comités Paritarios a fin de que la clase patronal de acuerdo con los obreros vea la manera de resolver la parte económica proponiendo las soluciones que se consideren viables, habiendo con este motivo un cambio de impresiones, y coincidiendo todos en que la única fórmula era solicitar la fusión de los Comités en una Comisión Mixta.» Al año siguiente refleja las «alegaciones de la Cámara de Comercio de Navarra para tratar de hacer llegar a los poderes públicos el deseo de comerciantes e industriales de reducir los comités paritarios a fin de que se reduzca su carga económica». Sobre el mismo asunto se manifiestan la Cámara de Comercio de Zaragoza (sesión de 29 noviembre 1929), y la Cámara de Comercio de Cartagena (sesión de 31 enero de 1930).

Un tema que cobra relevancia en esta etapa es el del retiro obrero, que había sido creado por el Real Decreto de 11 de marzo de 1919 de implantación del «Retiro Obrero Obligatorio». Éste sufre sucesivas reformas y en este sentido la Cámara de Comercio de Albacete informa en su sesión del 13 de abril de 1930 sobre remisión de una copia del escrito de la Cámara de Comercio de Zamora dirigido a la Presidencia del Consejo de Ministros, por el que se solicita se constituya una Comisión de técnicos para la reorganización del retiro obrero.

Esta misma cuestión vuelve a aparecer en 1930, en una sesión donde la Cámara expresa por primera vez que no tiene la condición de entidad patronal. Así, el 22 de junio de 1930 se da lectura a una carta que Juan Antonio Almendros dirige al Presidente de la Cámara a fin de hacer las